

**BVS COSTA RICA
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL
LINEAMIENTOS DE TRABAJO**

El desarrollo de la Biblioteca Virtual en Salud en América Latina y el Caribe se inició en 1998, a partir de su lanzamiento oficial en Costa Rica, durante el IV Congreso Regional de Información en ciencias de la Salud (CRICS4) y constituye la estrategia de cooperación técnica de OPS / BIREME en información científica y técnica en salud para los próximos años.

La BVS es una colección descentralizada y dinámica de fuentes de información que tienen como objetivo el acceso equitativo al conocimiento científico en salud. Esta colección opera en Internet como red de productos y servicios, con el propósito de satisfacer las necesidades de información en salud de autoridades, administradores, investigadores, académicos, estudiantes, profesionales, medios de comunicación y público en general. Se distingue del conjunto de fuentes de información de Internet por obedecer a criterios de selección y control de calidad idóneos para la operación y desarrollo de una biblioteca especializada en salud.

El proyecto de la BVS en el ámbito nacional promoverá la participación de instituciones gubernamentales, especialmente los programas involucrados con la promoción de la salud, centros de investigación, sociedades científicas y profesionales, organizaciones no gubernamentales, y otras, según la estructura del sector salud nacional, así como la creación, desarrollo y operación eficiente de redes de fuentes de información especializadas, de manera que, entre otras, se logre dar cuenta de la producción de información nacional en salud.

Para lograr este cometido, en Costa Rica se constituyó el Grupo Nacional de la BVS, conformado por las instituciones del Sector Salud y afines, productoras, intermediarias y usuarias de información en el área, quienes fueron abordadas en el diagnóstico sobre capacidades instaladas en centros de documentación y / o información en salud, desarrollado por OPS a finales del año 2000.

Este Grupo Nacional eligió al Comité Consultivo Nacional (CCNac), para coordinar el desarrollo de la BVS en el país y, a continuación, se presenta una propuesta de lineamientos de trabajo de este órgano ejecutivo.

1. OBJETIVOS

- 1.1 Gestionar el proceso de desarrollo de la BVS - CR, para lograr productos de información de calidad, pertinentes, oportunos y accesibles para la comunidad nacional e internacional.
- 1.2 Promover la participación de instituciones productoras, intermediarias y usuarias de información en el área de salud en el ámbito nacional.

2.. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL

El CCNac estará constituido por:

- 2.1 Directores (as) de unidades de información de las instituciones del sector salud y áreas relacionadas, un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros.
- 2.2 Funcionarios (as) de OPS – CR en calidad de organismo asesor, un máximo de tres miembros.
- 2.3 Los miembros del CCNac serán elegidos por la Asamblea General del Grupo Nacional de la BVS, por medio de votación. Serán electos aquellos miembros que cuenten con mayoría calificada de los votos presentes (mitad más uno). El período de nombramiento será de dos años, pudiendo ser reelectos.
- 2.4 La participación en el CCNac constituye una representación institucional, por tanto, la persona elegida puede ser reemplazada por otra que las autoridades de dicha institución designen para tal fin.
- 2.5 El Comité Consultivo, elegirá una institución coordinadora para coordinar el desarrollo de la BVS.

3 FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL

- 3.1 Orientar el desarrollo de la BVS de acuerdo con las condiciones locales.
- 3.2 Promover y difundir el proyecto de la BVS en el ámbito nacional.
- 3.3 Promover el acceso equitativo a la información disponible en la BVS.
- 3.4 Formular y evaluar el Plan de Trabajo que permita el desarrollo del proyecto en el ámbito nacional.
- 3.5 Coordinar acciones que permitan el fortalecimiento de la BVS, con otros comités consultivos nacionales y / o especializados.
- 3.6 Gestionar la captación de recursos financieros.
- 3.7 Organizar actividades de formación y capacitación para los involucrados en el desarrollo de la BVS.
- 3.8 Establecer y desarrollar controles que aseguren la calidad de las fuentes de información de la BVS.
- 3.9 Actualizar los lineamientos de trabajo del CCNac, cuando así se requiera.
- 3.10 Elaborar informes anuales de gestión y presentarlos al Grupo Nacional.
- 3.11 Representar la BVS – CR en actividades nacionales e internacionales.

4. NORMATIVA DEL COMITÉ CONSULTIVO

4.1 De las reuniones:

- 4.1.1 Las reuniones del CCNac serán convocadas por el coordinador (a).
- 4.1.2 Las convocatorias, las agendas, las ayudas memoria y otros documentos de trabajo se harán llegar oportunamente a cada uno de los miembros por medio

del correo electrónico; los acuerdos serán ratificados en la siguiente sesión del CCNac.

- 4.1.3 Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes y las extraordinarias cuando se considere necesario.
- 4.1.4 La sede de la reunión será rotativa entre las instituciones participantes.
- 4.1.5 Para sesionar, formará quórum la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros del CCNac. De no haber quórum, se trabajará con los miembros presentes y no se tomarán acuerdos.
- 4.1.6 Los acuerdos de las reuniones se tomarán por medio de votación, quedando en firme aquellos que sean votados en forma positiva por la mayoría simple de los miembros.

4.2 De la asistencia:

- 4.2.1 La ausencia injustificada de un miembro del CCNac a tres reuniones consecutivas, conducirá a la separación de su representación.
- 4.2.2 Las justificaciones por ausencias deben enviarse por escrito a la Coordinación, para ser presentadas al CCNac y ser leídas en la reunión correspondiente.

4.3 Obligaciones de los miembros del CCNac:

- 4.3.1 Asistir puntualmente a las reuniones que fueran convocadas.
- 4.3.2 Cumplir con los objetivos y las funciones del CCNac.
- 4.3.3 Respetar los acuerdos tomados.
- 4.3.4 Apoyar las gestiones de la Coordinación.

- 4.3.5 Fungir como enlace y gestionar en cada institución la participación afectiva en la BVS – CR

5. COORDINACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

- 5.1 La coordinación del CCNac es un cargo de representación institucional, ejercido por el director (a) de la unidad de información de la institución representada y será elegido (a) en el seno de dicha instancia por el voto de la mitad más uno de los miembros acreditados.
- 5.2 El nombramiento de la institución coordinadora será por dos años, pudiendo ser reelecto por períodos iguales.
- 5.3 En caso de ausencia del coordinador, le corresponderá al Comité Consultivo elegir un sustituto temporal.
- 5.4 El CCNac podría separar de su cargo al coordinador, cuando medien razones justificadas y comprobadas, mediante votación de la mitad más uno de los miembros acreditados.
- 5.5 Cuando el coordinador cese en sus funciones, debe hacer entrega al CCNac de toda la documentación correspondiente a su gestión.

6. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL CCNac

- 6.1 Representar al CCNac en actividades y asuntos previamente tratados por esa instancia.
- 6.2 Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CCNac.
- 6.3 Preparar la agenda de las reuniones, pudiendo ésta ser modificada por el pleno del Comité.
- 6.4 Conducir las reuniones del CCNac.

- 6.5 Mantener informado a los integrantes del Grupo Nacional de las actividades del Comité.
- 6.6 Dar seguimiento a los acuerdos del CCNac.
- 6.7 Preparar para discusión del CCNac, informes de avance del plan de trabajo de la BVS.
- 6.8 Atender la correspondencia, previo conocimiento y discusión de la misma en el seno del Comité Consultivo.
- 6.9 Mantener informado al pleno del CCNac sobre los asuntos y comunicaciones relacionadas con el desarrollo de la BVS en el país.